



RESOLUCION No. CSJHUR22-445
23 de junio de 2022

“Por medio de la cual se concede un compensatorio”

EL MAGISTRADO DEL DESPACHO No.1 DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial
la consagrada en la Ley 270 de 1996, artículo 144 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio CSJHUO22-27 de 23 de junio de 2022, la doctora Diana Patricia Rojas Parrasí, Auxiliar Judicial de este despacho, solicitó compensatorio por la media jornada del 24 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 403 de 1997, artículo 3, por haber ejercido el derecho al voto durante las elecciones del 29 de mayo de 2022.

La Ley 403 de 1997, artículo 3, señala:

Artículo 3º. El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.

Con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder el compensatorio solicitado por la doctora Diana Patricia Rojas Parrasí.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Despacho No.1 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder compensatorio a la doctora Diana Patricia Rojas Parrasí, Auxiliar Judicial de este despacho, por la media jornada de 24 de junio de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Magistrado

JDH/DPR